

RESOLUCIÓN N° ⁷⁸⁰² /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR EL TOTAL A LA EMPRESA ARENERA PASO ITA CON R.U.C.N° 2055977-1 DE HUGO ANTONIO MELGAREJO VEGA CON C.I.N° 2.055.977 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/24 PARA LA “ADQUISICIÓN DE ARENA PARA LA COSTANERA ÑANDE RENDA (ID N° 453.845).-

Ciudad del Este, 04 de noviembre del 2024.-

VISTO: El Memorandum N° 451/24 de fecha 25/10/2024 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución N° 7463/I.M., “*POR LA CUAL SE AUTORIZA, CONVOCA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLAS, PRECIO REFERENCIAL, PROFORMA DE CONTRATO Y EL PEDIDO DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA URBANA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/24 PARA LA “ADQUISICIÓN DE ARENA PARA LA COSTANERA ÑANDE RENDA (ID N° 453.845), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7021/22 Y NORMATIVAS CONCORDANTES, asimismo los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoría Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,*

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas “ARENERA PASO ITA de Hugo Antonio Melgarejo Vega” y “S&V SERVIS del Grupo Megga Imp. Exp. S.A.” -

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes, así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución N° 4297/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue ...//... **“recomienda disponer la adjudicación a la empresa ARENERA PASO ITA con R.U.C.N° 2055977-1 de Hugo Antonio Melgarejo Vega con C.I.N° 2.055.977 en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/24 para la “Adquisición de Arena para la Costanera Ñande Renda (ID N° 453.845)”, teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto total de Gs.283.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones) ...//... recomendación a la que se adhieren las direcciones de Auditoría Interna en fecha 18/10/2024 y la Asesoría Jurídica de la Institución conforme dictamen N° 3071 de fecha 25/10/2024.-**

Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” manifiesta en su **Art. 34 - Procedimientos convencionales de contratación.** Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. ...//...

Que el art. Artículo 55. “Adjudicación” Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y **de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía.** Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución...//...

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para la adquisición de referencia, en el Objeto de Gasto N° 422 30 001, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo;


Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.




Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

MISIÓN

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

VISIÓN

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 7802 /I.M.

POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoría Interna Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

- Art. 1°.- ADJUDICAR** por el total en la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 26/24 para la “**Adquisición de Arena para la Costanera Ñande Renda (ID N° 453.845)**” a la empresa **ARENERA PASO ITA** con R.U.C.N° 2055977-1 de Hugo Antonio Melgarejo Vega con C.I.N° 2.055.977, teniendo en cuenta la modalidad del llamado, por el monto total de Gs.283.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y tres millones), conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10.
- Art. 2°.- SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para la adquisición de referencia.-
- Art. 3°.- DESIGNAR** al Director de Área Urbana de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de la obra, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-
- Art. 4°.- ESTABLECER** que la empresa será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos, o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal. -
- Art. 5°.- ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo precedente. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo -
- Art. 6°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General



Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

MISIÓN

Impulsar el desarrollo sostenible del municipio, mediante la prestación de servicios de calidad con una gestión eficiente e innovadora en beneficio de sus habitantes.

VISIÓN

Ser una institución modelo en la gestión pública, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad de los servicios prestados, la transparencia, la innovación y la participación ciudadana.